



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ, DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, A BENEFICIARIA MARIA PATRICIA SOTO ZUÑIGA, DE LA COMUNA DE CALBUCO, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

991

PUERTO MONTT,

28 SET. 2018

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 2977(V. y U), de fecha 09.05.2016, mediante la cual se realiza el primer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III, que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos;
4. La Resolución Exenta N° 005082 (V. y U), de fecha 10 de agosto de 2016, que modifica Resolución Exenta N° 2977(V. y U), de fecha 09.05.2016, primer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en ese llamado;
5. Lo solicitado por el Director Regional(S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2908, de fecha 14.08.2018, en orden a otorgar nuevo plazo de 300 días, a la vigencia del Certificado de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiaria **MARIA PATRICIA SOTO ZUÑIGA**, de la comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2908, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director Regional(S) del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 300 días, al certificado de subsidio perteneciente a doña María Patricia Soto Zuñiga de la comuna de Calbuco. En su solicitud y documentos que acompaña, argumenta que las obras no habrían podido concluirse, debido al abandono de las obras, por parte de un primer contratista, generándose la resciliación respectiva del contrato. No obstante lo anterior, la Entidad Patrocinante a cargo firma nuevo contrato con otra empresa a fin de poder terminar las obras, expresando que actualmente las obras se encuentran totalmente terminadas con un 100 % de avance, cuestión que se corrobora en el Informe N°025/2018 del Supervisor área S.E.P.H de SERVIU, y antecedentes que adjunta la EP. Por tanto, se requiere este nuevo plazo, para el sólo efecto de realizar el pago correspondiente al contratista.

2. El Memorandum N°212 de fecha 21.08.2018, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una primera ampliación de plazo de vigencia de subsidio, y que la obra en su conjunto tiene un avance equivalente al 100%.

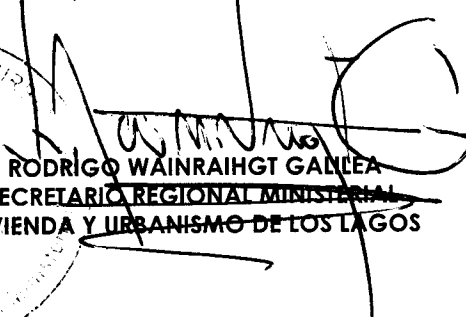
3. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTORGA UN PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ DE 180 DÍAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes a la beneficiaria **MARIA PATRICIA SOTO ZUÑIGA**, de la comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE


RODRIGO WAINRAIHGT GALILEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

RWG/FPJO/GHM/UT/ iut
~~DISTRIBUCIÓN:~~

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- División Política Habitacional MINVU
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Of. Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


MARIA CONSTANZA WALKER G.
MINISTRO DE FE(S)


SECRETARIA
REGION DE LOS LAGOS
MINISTRO
DE FE